

IV. ADMINISTRACIÓN LOCAL

AYUNTAMIENTOS

DE NOREÑA

ANUNCIO. Delegación de la Alcaldía en Concejales.

La Alcaldesa de este Ayuntamiento, ha dictado con fecha 23 de agosto de 2019, la siguiente Resolución:

“Vistas las Resoluciones de Alcaldía números 688 y 698/2019, de 2 y 3 de julio de 2019, respectivamente, por las que se efectúan delegaciones genéricas de las áreas o materias que se especifican, y a favor de los Concejales que en las mismas se indican.

Considerando oportuno proceder a su modificación, ampliando las competencias delegadas, agilizando la gestión para obtener un mejor funcionamiento de los servicios municipales.

Considerando lo dispuesto en los artículos 43.3 y 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales y 9 de la Ley 40/2015, de Régimen Jurídico del Sector Público.

En uso de las facultades que se atribuyen a esta Alcaldía, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 21 de la Ley Reguladora de las Bases de Régimen Local,

RESUELVO

Primero.—Realizar las siguientes delegaciones genéricas que abarcan las funciones de dirección, organización interna y gestión de los servicios correspondientes al área de su actividad, así como la facultad de resolver mediante actos administrativos que afecten a terceros, informando periódicamente a la Alcaldía:

1. Urbanismo, Obras y Servicios, Medio Ambiente y Seguridad Ciudadana, a favor de D. Pelayo Suárez Colunga.
 - Urbanismo:
 - Coordinación y dirección del área técnica de este Ayuntamiento, que abarca la resolución de los expedientes administrativos con efectos frente a terceros que se tramiten en materia de urbanismo, obra pública, rehabilitación de edificios, y accesibilidad, comprendiendo el otorgamiento o denegación de licencias urbanísticas de obra menor, de obra mayor, las de primera ocupación, de cédulas urbanísticas, aprobación de los instrumentos de planeamiento de desarrollo del planeamiento general no expresamente atribuidas al Pleno, así como la de los instrumentos de gestión urbanística y de los proyectos de urbanización. Contestación de solicitudes relacionadas con el área técnica. La concesión o denegación de licencias de actividad o de apertura sometidas al reglamento de actividades molestas, al de espectáculos públicos o de actividades no calificadas, y los demás actos que requieran resolución municipal en estas materias, incluidas las declaraciones de ruina y la solicitud de autorización judicial para entrada en la propiedad privada cuando sea necesaria para la ejecución de sus resoluciones.
 - Obras y servicios:
Comprende materias como:
 - Proyectos, obras y servicios públicos, aguas y saneamiento, alumbrado, renovación, conservación y mantenimiento de las vías públicas.
 - Recogida domiciliaria, tratamiento y transporte de residuos sólidos, vertederos, limpieza viaria y de edificios municipales.
 - Parques y jardines públicos.
 - Mantenimiento de otros espacios naturales de naturaleza pública municipal.
 - Gestión de huertos de ocio municipales.
 - Personal de atención y asistencia para parques y jardines.
 - Informe sobre espacios libres, zonas verdes, e incidencia en los planes urbanísticos y proyectos de urbanización.
 - Medio ambiente:
Las atribuciones de dirección y gestión en las siguientes materias:
 - La materia de medio ambiente natural, que comprende medio ambiente, montes, pastos, caminos rurales, catastro de rústica, agricultura, pantano, fuentes públicas.
 - Seguridad ciudadana:
 - Policía municipal y protección ciudadana.
 - Comprende la gestión y resolución de todos los asuntos relativos a la seguridad de los vecinos y vigilancia en las vías públicas y edificios municipales.



2. Hacienda y Cuentas, Relaciones Institucionales, Servicios Sociales e Infancia y Turismo, a favor de D.^a Ana González Colunga.
 - Hacienda y cuentas:

Se delegan todas las competencias que la legislación vigente atribuye a la Alcaldía en materia de hacienda, presupuestos, política financiera y presupuestaria, recaudación y contratación, y en particular las siguientes:

 - Intervención, tesorería y contabilidad.
 - A) Ejercer la superior dirección de los servicios de Intervención, Tesorería y Recaudación, sin perjuicio de las funciones que legalmente corresponda a sus titulares.
 - B) Autorizar mediante firma, transferencias, cheques y demás instrumentos a través de los que se materializan los pagos de los mandamientos, tanto presupuestarios como no presupuestarios.
 - C) El reconocimiento de todas las obligaciones, certificaciones y facturas
 - D) Adoptar las resoluciones que se deriven de los documentos y expedientes justificativos de los pagos correspondientes a operaciones no presupuestarias.
 - E) Rectificación de los saldos iniciales de derechos y obligaciones de presupuestos cerrados.
 - F) Declaración de prescripción de los mandamientos presupuestarios, no presupuestarios y devolución de ingresos.
 - G) Aprobación de la justificación y reintegro de subvenciones.
 - H) Rendir la Cuenta General.
 - I) Las relaciones, remisión de oficios, peticiones y demás documentación, tanto al Tribunal de Cuentas, como a la Sindicatura de Cuentas.
 - Presupuestos:
 - A) La elaboración del proyecto de Presupuesto para su elevación al Pleno para su aprobación.
 - B) Ordenar la incoación de los expedientes de modificación presupuestaria, y su aprobación en los que no sean de competencia plenaria.
 - C) El seguimiento y ordenación general del proceso de ejecución del Presupuesto, remitiendo al Pleno la información periódica pertinente.
 - D) La aprobación de la liquidación presupuestaria.
 - E) Elaborar, y en su caso, elevar la propuesta de aprobación al órgano competente de los planes financieros que hubieran de realizarse por la Corporación.
 - Contratación:
 - Contratación y compras.
 - La tramitación y resolución de los expedientes de responsabilidad patrimonial, así como el acatamiento y tramitación de las resoluciones dictadas por los Tribunales en esta materia, conllevando la aprobación de las fases del gasto derivadas del mismo.
 - Inventario municipal.
 - Relaciones institucionales, servicios sociales e infancia y turismo:

Comprende esta delegación: actuaciones de coordinación, dirección y gestión ante cualquier organismo y fomento en las materias especificadas señaladas y correlacionadas con las funciones que se delegan.
3. Deportes y Desarrollo Local, a favor de D. Francisco Javier Noval Cuesta.

Comprende esta delegación: actuaciones de coordinación, dirección y gestión en las materias:

 - Deportes: Promoción y defensa del deporte, instalaciones deportivas, colaboración con asociaciones y entidades deportivas.
 - Desarrollo local: actividades dirigidas a implantar políticas activas para la generación de empleo.
4. Cultura, sanidad y mujer, a favor de D.^a Pilar Cuesta Blanco.

Materias:

 - Cultura: Promoción y defensa de la cultura programación de actividades, instalaciones culturales, Biblioteca, Casa de Cultura.
 - Sanidad: Protección de la salubridad, control calidad aguas, control sanitario alimentos, control animales de compañía, expedición licencias para la tenencia de perros potencialmente peligrosos.
 - Mujer: Promover la dirección y gestión de asuntos que afecten a la mujer.
5. Festejos, Juventud y Mayores, a favor de D.^a María Luisa Fonseca Villaverde.

Comprende esta delegación: el desempeño de las funciones necesarias para promover la dirección y gestión de asuntos que afecten a las materias delegadas.



6. Economía, Personal y Régimen Interno, a favor de D. Alejandro Suárez Colunga.
- Personal:
 - Gestión de personal:
 - Expedir la Providencia de inicio de los expedientes administrativos referentes al otorgamiento o modificación de las retribuciones del personal del Ayuntamiento, sin perjuicio de la adopción del acto que ponga fin a la vía administrativa, que corresponderá a la Alcaldía Presidencia o al Pleno del Ayuntamiento, en función del reparto competencial que el ordenamiento jurídico prevé para cada uno de dichos órganos.
 - Negociación colectiva:

Las atribuciones referentes a la autorización de las vacaciones, permisos, licencias y asistencias a los cursos, conferencias, seminarios, coloquios, reuniones de trabajo..., por parte del personal que presta servicios al Ayuntamiento, se mantiene en los mismos términos contemplados en la Resolución n.º 688/2019, correspondiendo a cada Concejal del área que tenga asignado.
 - Régimen interno:
 - Coordinación de los servicios municipales.
 - Bases de datos, recursos y demás medios centrales de común disposición a las distintas áreas.
 - Estadística, Padrón de Habitantes, Censos y Demarcación Municipal.
 - Dirección y gestión en materia de Informática y Estadística. Implantación de Nuevas Tecnologías en el funcionamiento interno. Telefonía fija y móvil.

Segundo.—Las atribuciones delegadas se deberán ejercer en los términos y dentro de los límites de esta delegación, no siendo susceptibles de ser delegadas por sus titulares en otro órgano o Concejal.

Tercero.—En el texto de las resoluciones adoptadas por los Concejales en virtud de esta Delegación, deberá constar esta circunstancia, incluyendo en su parte expositiva, el siguiente texto: "Por todo ello, en ejercicio de las competencias que me han sido conferidas en virtud de la delegación efectuada por la Alcaldía de este Ayuntamiento, mediante Decreto número ..., de fecha".

Cuarto.—Las resoluciones que se adopten por delegación se entenderán dictadas por esta Alcaldía, como titular de la competencia originaria, a quien se tendrá que mantener informada del ejercicio de la delegación, gozando, por tanto, de ejecutividad y presunción de legitimidad.

Quinto.—Notificar la presente resolución a los interesados, haciéndoles expresa advertencia de que los nombramientos se entenderán aceptados tácitamente si en el término de 3 días hábiles, contados desde el siguiente al de su recepción, no se hiciera manifestación expresa en contrario ante esta Alcaldía.

Sexto.—De conformidad con lo dispuesto por el artículo 44 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, aprobado por Real Decreto 2568/1986, de 28 de noviembre, estas delegaciones tendrán efecto desde el día siguiente al de la fecha del Decreto, sin perjuicio de su preceptiva publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias* y en el municipal.

Séptimo.—En caso de ausencia, vacante, enfermedad o cualquier otro impedimento de los Concejales delegados, esta Alcaldía asumirá, directa y automáticamente, las competencias delegadas, como titular de la competencia originaria, entendiéndose a estos efectos ejercitada la potestad de avocación en base a la presente resolución, sin necesidad de una nueva resolución expresa en este sentido.

Octavo.—Los Concejales con delegación quedan obligados a informar a la Alcaldía, a posteriori, de la gestión y disposiciones que dicte, y, previamente, de las decisiones de trascendencia en los términos previstos en el artículo 115 del Reglamento de Organización y Funcionamiento.

Noveno.—Dar cuenta específicamente de esta Resolución al Pleno, según lo previsto en el artículo 38 del Reglamento de Organización, Funcionamiento y Régimen Jurídico de las Entidades Locales, ordenando su publicación en el *Boletín Oficial del Principado de Asturias*, así como en el tablón de anuncios de la sede electrónica de la web municipal, sin perjuicio de lo dispuesto en el artículo 44.2 del citado Reglamento de Organización, por lo que la delegación surtirá efectos desde el día siguiente al de la fecha del presente Decreto".

Lo que se hace público para general conocimiento.

Noreña, a 23 de agosto de 2019.—La Alcaldesa.—Cód. 2019-08982.